DA-UHTPNOL-0208-2026

06 de febrero del 2026

Señor
Rafael Barboza Topping
Subgerente de Gestión de Sistemas Delegados
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Correo Electrónico: rbarboza@aya.go.cr

*Referencia: Expediente **22563-P***

Estimado señor:

Con base en el expediente **22563-P,** a nombre de Condominio Mar Azul, me permito indicarle lo siguiente:

A través de resolución **R-2133-2024-AGUAS-MINAE,** de las nueve horas, nueve minutos del 12 de setiembre de 2024, se otorga concesión de aguas subterráneas por diez años a favor del Condominio Mar Azul, para tomar 1.3 litros por segundo del pozo perforado CJ-135, esto dentro de la finca matriz 5370-M-000, ubicada en el distrito de Nosara, del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.

Como la concesión se tramita bajo la modalidad de autoabastecimiento en condominio, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 35271-S-MINAE, el concesionario aporta carta de no disponibilidad hídrica emitida por la ASADA Santa Marta de Nosara, consecutivo F0218, del 28 de mayo de 2024 (se adjunta), donde hace constar que las 35 fincas filiales del condominio 5370-M-000 no tienen disponibilidad de agua. Por ende, cumple con el requisito esencial para obtener la concesión, como lo es no tener disponibilidad de agua por parte del ente prestatario de la zona, dándosele al condominio la concesión de agua proveniente del pozo CJ-135.

El 20 de mayo de 2025, se realiza una inspección al Condominio Mar Azul por parte de funcionarios de esta Dirección, así como por parte de unos denunciantes sobre irregularidades en el manejo del agua del condominio, determinándose que el pozo CJ-135 no está en uso, se encuentra con tapón y sin sistema de bombeo instalado. Sin embargo, en el condominio y según lo indicado por los propios desarrolladores de este; existen siete casas, por lo cual, el agua les es suministrada de unos tanques que se ubican dentro del condominio, que según lo indicado el agua es suministrada por la Asada de Santa Marta de Nosara, adjuntan un recibo de pago que hacen a dicha Asada

Posteriormente, en una reunión virtual sostenida el 05 de febrero de 2026 con los representantes legales de los denunciantes, estos aportan dos cartas de disponibilidad de agua emitidas por parte de la ASADA de Santa Marta de Nosara, donde manifiestan tener agua disponible para una filial del condominio en específico, es decir, hay al menos dos filiales (según se demuestra en cada carta) que cuentan con posibilidad de verse abastecidas por la ASADA antes dicha.

Llama la atención que estas cartas a saber, F0221 y F0222 de disponibilidad fueron emitidas horas después de la carta consecutivo F0218 donde más bien se menciona la NO disponibilidad de agua, sea del 28 de mayo del 2024; sin embargo, en la carta de no disponibilidad F0218 se menciona que las fincas filiales 231625-000 y 231613-000 no cuentan con agua disponible, sin embargo, en la carta consecutivo F0221 se menciona que sí hay disponibilidad para la filial 231613-000, mientras que la

carta con consecutivo F0222 señala sí tener disponibilidad para la filial 231625-000. Es decir, las cartas con consecutivo F0221 y F0222 (se adjuntan) contradicen lo expuesto en la carta F0218.

Una vez dicho lo anterior, se le solicita aclarar si la ASADA Santa Marta de Nosara tiene o no disponibilidad de agua para la totalidad del condominio 5370-M-000 o si es parcial. Además, en caso de ser parcial, si el agua depositada en los tanques de almacenamiento ubicados dentro del condominio proviene de las fuentes inscritas de la ASADA. Si dicho ente puede dotar de agua a la totalidad del condominio, presentar el documento idóneo para proceder con la caducidad de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 35271-S-MINAE

Se le pide responder esta solicitud a través de la aplicación Correspondencia, a la cual puede acceder en el enlace https://correspondencia.da.go.cr/, en el plazo de **DIEZ DIAS,** según el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente.

LEONARDO MAURICIO SOLANO ROMERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LEONARDO MAURICIO SOLANO ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2026.02.06 15:51:29 -06'00'

Ing. Leonardo Solano Romero
Coordinador
Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte

C.c. Liany Alfaro García. Correo Electrónico: liaalfaro@aya.go.cr
Ronal Vargas Araya. Correo electrónico: ronvargas@aya.go.cr
Oscar Ampié Bermúdez. Correo Electrónico: oampie@aya.go.cr
Rosa María Gómez Arce. Correo Electrónico: rgomez@aya.go.cr
ASADA Santa Marta de Nosara. Correo Electrónico: acueductosantamarta@gmail.com
Sr. Maryon Peri Representante ADMIN MAR AZUL SRL Correo: marazul@abisoluciones.com / abi.gerencia@abisoluciones.com